

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

34000-4009  
Febrero 06 de 2007

Señor  
**LUIS EDUARDO GARZÓN**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.  
Carrera 8 No.10-65  
Ciudad

**Asunto:** Control Fiscal de  
Advertencia. Estadio de  
Techo

Respetado Alcalde:

Con ocasión del ejercicio de vigilancia y control adelantado por la **Contraloría de Bogotá** y en desarrollo de la Primera Fase del Plan de Auditoría Distrital 2007, de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad regular que se adelanta al **Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte** a través de la Dirección de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, este Despacho considera oportuno hacer uso del **Control de Advertencia** para prevenirlo sobre actuaciones dentro del proceso de adecuación del Estadio de Techo, ubicado en la localidad de Kennedy y que podría ser utilizado por los clubes de fútbol profesional de la ciudad para la celebración de encuentros partidos en desarrollo del Torneo de Fútbol Profesional Colombiano.

El IDRD desde junio de 2006 tenía previsto utilizar el Estadio de Techo a partir del mes de febrero de la presente anualidad, como escenario alterno para el desarrollo de los encuentros del fútbol profesional colombiano, dados los trabajos de mantenimiento a los cuales se sometería la gramilla del Estadio El Campín. Las observaciones ha realizado esta Contraloría permiten advertir deficiente planeación del IDRD en las adecuaciones que realiza en el Estadio de Techo en cuantía de \$1.200 millones.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

A la fecha, realizada la primera fecha del fútbol profesional colombiano, no se ha aprobado aún el Plan de Contingencia de acuerdo con lo previsto en el Decreto 043 de 2006, según el cual la DPAE debe autorizar la realización de eventos masivos como los que se plantean, con el fin de evitar riesgos para la integridad física de los espectadores debido a la estructura de las graderías que tiene el Estadio de Techo.

Desde septiembre de 2006 el DPAE solicitó al IDR, entre otros aspectos, un **análisis de vulnerabilidad estructural y certificado concepto de las estructuras existentes como para aquellas que se pretendan instalar**, donde se contemple el dimensionamiento y resistencia a cargas dinámicas y estáticas; dicha solicitud fue reiterada en oficio del 20 de diciembre de 2006.

A la fecha, se tiene que el IDR:

- No ha cumplido con el aludido requisito exigido por la DPAE. Así, al informar a la DPAE que realizó una revisión estructural con la firma que diseñó la estructura concluyendo *“que estructuralmente este escenario tiene un comportamiento adecuado y se podrá utilizar para los eventos programados”*, dicho Departamento no aceptó la explicación entregada.
- Solamente hasta diciembre de 2006 celebró el contrato de consultoría 417, con el fin de elaborar los estudios de vulnerabilidad sísmica del Estadio de Techo y que permitirían al Instituto contar con la información requerida para la formulación de los Planes de Contingencia. Sin embargo, estos resultados solo se tendrán hasta el 30 de mayo de 2007.
- Dado el inminente inicio de las fechas de eventos deportivos programados, presentó el 22 de enero de 2007 una certificación de la firma que construyó el Estadio en 1953. Sin embargo, **ésta no fue aceptada por la DPAE.**
- Como consecuencia de lo expuesto, suscribió en este último mes de enero el contrato de consultoría N° 01/2007, cuyo objeto consiste en someter la estructura del Estadio de Techo a cargas con el fin de establecer los valores reales de capacidad estructural y recuperación ante las deflexiones, de acuerdo con lo previsto en el capítulo C.19 del NSR-98<sup>1</sup>, con la cual pretende que la DPAE avale las condiciones de seguridad que debe cumplir el estadio.

<sup>1</sup> Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo-Resistente

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

A criterio de la Contraloría, la prueba de carga estática no proporciona la información suficiente para determinar si las graderías del estadio de Techo cumplen con los requisitos de seguridad previstos en la NSR-98. Lo anterior, en consideración a que la mencionada prueba únicamente modela los efectos estáticos de las cargas verticales, muertas y vivas sobre los elementos de la estructura. Ello implica que esta prueba no permite conocer qué efecto tendrán las cargas ejercidas por los espectadores durante un partido de fútbol, sobre las antiguas graderías del Hipódromo de Techo y, por lo tanto, la DPAE no tiene información suficiente disponible para garantizar que los elementos estructurales no entren en resonancia ni, especialmente, que la cubierta en voladizo construida en concreto reforzado, que se comportaría como un péndulo invertido, sea capaz de resistir los esfuerzos a los que se vería sometida.

En consecuencia, solamente hasta finales del mes de mayo de 2007, con el resultado del contrato de consultoría 417 de 2006 y sus respectivas modelaciones numéricas de la estructura, se puede conocer el comportamiento de la misma y se tendría la información suficiente para establecer las condiciones técnicas que garantice la realización de eventos en las graderías del Estadio de Techo, sin riesgos para la integridad física de los espectadores.

Teniendo en consideración lo expuesto, este Despacho advierte de los posibles riesgos patrimoniales en los que podría incurrir el Distrito Capital – Instituto de Recreación y Deporte (IDRD) en relación con el tema aquí tratado, por no considerar las eventuales consecuencias sobre la vida de los espectadores, y por lo tanto estima pertinente solicitar al señor Alcalde Mayor de Bogotá informar a la Contraloría de Bogotá, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al recibo del mismo lo siguiente:

- Las medidas de la administración Distrital para superar los riesgos que significaría la realización de eventos de fútbol profesional en el Estadio de Techo sin el lleno del requisito de la aprobación del Plan de Contingencia requerido por la DPAE.
- Las acciones que se implementarán en el IDRD para evitar que se repitan nuevamente las situaciones de falta de planeación y previsión expuestas en el presente control de advertencia, y que conllevan la potencial pérdida de los recursos invertidos en la adecuación del Estadio de Techo.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

La Contraloría de Bogotá dará prioridad a la vigilancia y el control del presente asunto, mediante el monitoreo permanente de procedimientos y operaciones que pongan en riesgo el patrimonio público distrital y la integridad física de los espectadores asistentes a los eventos a realizarse en el Estadio de Techo.

De no estar de acuerdo con las consideraciones de carácter fiscal contenidas en la presente comunicación, le solicitamos atentamente enviar a este Despacho sus comentarios.

Cordialmente,

**ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA**  
**Contralor de Bogotá D.C.**

Proyectó: Alfonso Ossa Parra Asesor 105-02  
Henry Marín Castillo, Profesional Universitario 219-01  
Juan Guillermo Plata Plata, Subdirector de Fiscalización Sector Educación, Cultura Recreación y Deporte  
Revisión Técnica: Alberto Camilo Suárez de la Cruz (Nombre y firma del Director Técnico Sectorial)

C.C. JOSE JAIME TAPIAS PATRON, Director Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR